



## Asamblea Universitaria

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

### **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2024**

En la ciudad de Andahuaylas a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, siendo las 16:00 horas, se reunieron de forma presencial los miembros de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional José María Arguedas, en el auditorio del local administrativo, sito en el Jr. Juan Francisco Ramos 380 del distrito y provincia de Andahuaylas; bajo la presidencia del señor rector, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, con la finalidad de realizar la II Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria, programada para el día de hoy según citación y agenda; actuando como secretario general el Abog. Rodney Veliz Montesinos.

#### ASISTENTES:

##### AUTORIDADES:

Dr. Edgar Luis Martínez Huamán Rector	Asistió
Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata Vicerrectora Académica	Asistió
Dra. Mery Luz Masco Arriola Vicerrectora de Investigación	Asistió

##### DECANOS

Dr. José Carlos Arévalo Quijano Decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa	Asistió
Dr. Thomas Ancco Vizcarra Decano de la Facultad de Ingeniería	Asistió

##### DOCENTES PRINCIPALES:

Dr. Wildor Merardo Díaz Bazán	Asistió
Dr. Aldo Bazán Ramírez	Faltó
Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez	Asistió
Dr. John Peter Aguirre Landa	Faltó
Dr. Abad Antonio Surichaqui Mateo	Asistió

##### DOCENTES ASOCIADOS:

Mtr. Fredy Taipe Pardo	justifica inasistencia con carta 040-2024 (02/12/24)
Mg. José Luis Estrada Pantia	Asistió

##### DOCENTES AUXILIARES:

Mg. Ronald Pérez Salcedo	Faltó
--------------------------	-------

##### REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES:

Est. Angelo Jesús Carrión Ccorimanya	Asistió
Est. Shanirin Grecia Cespedes Mendigure	Asistió
Est. Amilcar Abad Turpo Quispe	Asistió
Est. Marilyn Nicol Román Sánchez	Asistió
Est. Miguel Eduardo Quispe Davalos	Asistió
Est. Miguel Angel Huachuillca Laurente	Asistió

El secretario general informa que a la presente sesión han asistido 15 miembros de la Asamblea Universitaria, (03 autoridades, 02 decanos, 04 docentes y 06 estudiantes), en consecuencia, existe quórum reglamentario; teniendo en cuenta el artículo 15 del Reglamento de Sesiones de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional José María Arguedas, se establece el tercio móvil, conforme detalle siguiente:

Est. Angelo Jesús Carrión Ccorimanya – **con derecho a voz y voto.**

Est. Shanirin Grecia Cespedes Mendigure – **con derecho a voz y voto.**



## Asamblea Universitaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Est. Amilcar Abad Turpo Quispe – **con derecho a voz y voto.**  
Est. Marilyn Nicol Román Sánchez – **con derecho a voz.**  
Est. Miguel Eduardo Quispe Davalos – **con derecho a voz.**  
Est. Miguel Angel Huachuillca Laurente – **con derecho a voz.**

- El rector informa a la Asamblea Universitaria que, después de establecer el quorum reglamentario se cuenta con la presencia de 02 docentes, el Dr. Aldo Bazán Ramírez y el Dr. John Peter Aguirre Landa; por tanto, pone a consideración de la Asamblea universitaria la incorporación de los referidos docentes a la presente sesión.
- La vicerrectora académica refiere que, se ha notificado con anticipación, los docentes deberán justificar el motivo de su tardanza
- El Dr. Aldo Bazán Ramírez refiere que, el motivo de su tardanza se debe a que no pudo encontrar estacionamiento para vehículos.
- El Dr. John Peter Aguirre Landa refiere que, el motivo de su tardanza se debe a que viene realizando diferentes coordinaciones para su participación en el Congreso Internacional de Investigación, el cual se realizará en la ciudad de Ica.

La Asamblea Universitaria acuerda que el Dr. Aldo Bazán Ramírez y el Dr. John Peter Aguirre Landa sean incorporados a la presente sesión; por tanto, teniéndose en cuenta el tercio móvil, cuatro representantes Estudiantiles de la Asamblea Universitaria tienen derecho a voz y voto, recayendo en los estudiantes: Anghelo Jesús Carrión Ccorimanya, Shanirin Grecia Céspedes Mendigure, Amilcar Abad Turpo Quipse y Marilyn Nicol Román Sánchez.

### LECTURA DEL ACTA DE LA ANTERIOR DE SESIÓN ORDINARIA:

Se da lectura al acta de la primera sesión ordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 27 de junio de 2024; siendo aprobada la misma por los miembros de la Asamblea Universitaria.

### DESPACHO:

No hay despacho.

### INFORMES:

#### INFORME DEL RECTOR:

- En merito a la Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2024-UNAJMA/AU de fecha 04 de junio de 2024 que otorga facultades al rector, el Rectorado emitió las resoluciones rectorales N° 081, 085 y 139-2024-UNAJMA/R, con cargo a dar cuenta a la Asamblea Universitaria; las cuales serán incorporadas en el estadio correspondiente.
- En una sesión anterior de Asamblea Universitaria se otorgó facultades al rector para realizar las gestiones de fusión de la UNAJMA con el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "José María Arguedas" de Andahuaylas, ante el Congreso de la República, Ministerio de Educación y demás instancias que correspondan; por ello, se programaron diferentes reuniones con los docentes y representantes de los estudiantes del referido instituto; sin embargo, en la última reunión que se tuvo, algunos docentes mostraron desinterés, motivo por el cual se decidió no continuar con los trámites correspondientes.
- Según el reporte de ejecución de inversiones remitido por el Ministerio de Educación, al cierre del mes de noviembre de 2024, la UNAJMA tiene un 69.5% de ejecución presupuestal a nivel de toda la institución; asimismo, presenta una certificación presupuestal del 90.1%, comprometido 78.3% y devengado 68.2%.
- Se tuvo una reunión con el alcalde de la provincia de Antabamba, quien reiteró la necesidad de creación de una filial de la UNAJMA en la referida provincia, por ello, se realizó la visita insitu y se evidenció la existencia de un terreno con una extensión 04 hectáreas aproximadamente, otro terreno de 08 hectáreas el cual sería destinado a centros experimentales, ambientes del segundo pabellón de la Institución Educativa José Carlos Mariátegui y una infraestructura ubicada en la zona céntrica que podría habilitarse como local administrativo de la universidad; asimismo, el alcalde de la referida provincia informó que el instituto cuenta con 19 plazas



## Asamblea Universitaria

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

presupuestadas, tres docentes nombrados, 55 estudiantes de las tres carreras profesionales; también presentaron un memorial en el que solicitan la fusión por absorción del Instituto Tecnológico Hermenegildo Miranda Segovia de Antabamba por la Universidad Nacional José María Arguedas.

- Se tuvo una reunión con el director de la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU) del MINEDU, la congresista por Apurímac Elizabeth Taipe Coronado y el alcalde de Antabamba, para la elaboración de un proyecto de ley para la creación de una filial de la UNAJMA en la provincia de Antabamba, con presupuesto propio a fin de no irrogar gastos a la universidad; frente a ello, la SUNEDU indicó que se debe armar un expediente con formatos establecidos.
- Se instaló formalmente el Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa, conformado por el decano, docentes principales, docentes asociados, docentes auxiliares y representantes estudiantiles; asimismo, se instaló el Consejo de Facultad de Ingeniería, conformado por el decano, docentes asociados, docentes auxiliares y representantes estudiantiles; cabe resaltar que, la falta de docentes principales no invalida su instalación puesto que se cuenta con el quorum reglamentario correspondiente.

**La vicerrectora académica** no realiza informe.

**La vicerrectora de investigación** no realiza informe.

**El decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa** no realiza informe.

**El decano de la Facultad de Ingeniería** no realiza informe.

**El director (e) de la Escuela de Posgrado** no realiza informe.

**Los Docentes principales, asociados y auxiliares** no realizaron informe.

**Los representantes estudiantiles de la Asamblea Universitaria** no realizaron informe.

### PEDIDOS:

- ✓ El rector solicita a los miembros de la Asamblea Universitaria que, se incorpore a la orden del día la ratificación de resoluciones Rectorales N° 081, 085 Y 139-2024-UNAJMA/R.

La Asamblea Universitaria, por unanimidad acuerda que, el pedido realizado por el rector pase a la orden del día con el número **02** en la agenda.

### ORDEN DEL DÍA:

#### 1. MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO – INCORPORACIÓN DE ARTÍCULO SOBRE CENTROS FEDERADOS:

Se dio lectura a los siguientes documentos:

– Memorial s/n de fecha 18 de octubre de 2024, con el que los estudiantes: Eder Daniel Díaz Huamán, identificado con DNI N° 72478570, representante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas; Max Alejandro Gutiérrez Laura, identificado con DNI N° 73117570, representante de la Escuela Profesional de Psicología; Erick Díaz Huamán, identificado con DNI N° 72414461, representante de la Escuela Profesional de Enfermería; Max Keneddy Berrocal Centeno, identificado con DNI N° 75572765, representante de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil; Fiorela López Alarcón, identificada con DNI N° 73305736, representante de la Escuela Profesional de Contabilidad y Franklin Dany Quispe Mendivil, identificado con DNI N° 71636324, representante de la Escuela Profesional de ingeniería Agroindustrial, solicitan al rector, el reconocimiento formal del Centro Federado de la Universidad Nacional José María Arguedas.

– Informe Legal N° 008-2024-UNAJMA-OAJ/E.CH.O, de fecha 12 de noviembre de 2024, dirigido al rector, donde la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica consignó lo siguiente:

*“Por tanto, aunque no existe una normativa expresa que regule o prohíba la creación de los Centros Federados, la libre asociación y organización estudiantil es un derecho fundamental respaldado por la Constitución, la Ley Universitaria, estatutos universitarios específicos y acuerdos internacionales. Este derecho no solo permite, sino que también promueve la formación de organizaciones estudiantiles que juegan un papel crucial en la vida universitaria, beneficiando tanto a los estudiantes como a la comunidad universitaria en general. Por lo tanto, cualquier intento de prohibir o limitar estas organizaciones sería contrario a estos principios fundamentales y derechos establecidos.”*



## Asamblea Universitaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

*Asimismo, la representación responsable de los estudiantes del Centro Federado puede llevar a mejoras significativas en la calidad educativa. Los Centros Federados pueden abogar por mejores recursos académicos, instalaciones, y políticas que favorezcan el aprendizaje y desarrollo profesional de los estudiantes, priorizando el bienestar de la universidad".*

- Carta N° 0526-2024-UNAJMA-SG de fecha 13 de noviembre de 2024, con la que el secretario general, comunica a la vicerrectora académica, el Acuerdo N° 23-2024-CU de la vigésima séptima sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 13-11-2024, por el cual, se devuelve al Vicerrectorado Académico el expediente N° 3156-2024-R, para que presente una propuesta de incorporación de un artículo en el Estatuto, respecto a la creación de Centros Federados.
- Oficio N° 379-2024-UNAJMA-VRA de fecha 18 de noviembre de 2024, con el que la vicerrectora académica, remite al rector, la propuesta de incorporación de un artículo en el Estatuto de la UNAJMA, referente a la conformación de Centros Federados, para ser evaluado en sesión de Asamblea Universitaria.
- Carta N° 0555-2024-UNAJMA-SG de fecha 28 de noviembre de 2024, con la que el secretario general, solicita a la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a la propuesta de incorporación del artículo 168 en el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, referente a Centros Federados; presentado por el Vicerrectorado Académico, a fin de ser tratado en sesión de Asamblea Universitaria.
- Opinión Legal N° 163-2024-OAJ-UNAJMA/E.CH.O de fecha 29 de noviembre de 2024, dirigida al rector, donde la jefe de Asesoría Jurídica opina lo siguiente:

1. Que, es necesario la incorporación del artículo 168 en el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, ya que garantizaría un reconocimiento formal y legal de los Centros Federados como parte de la organización estudiantil.
2. Cabe señalar que, al tratarse de una modificación del Estatuto, corresponde su aprobación previo análisis de la Asamblea Universitaria, conforme a las disposiciones normativas internas y en cumplimiento del principio de legalidad que rige la gestión universitaria.
3. Asimismo, se recomienda que en caso de ser incorporado el artículo precitado en el Estatuto de la Unajma, sea el Vicerrectorado Académico quien lidere la elaboración del Reglamento de Centros Federados, asegurando un enfoque técnico y participativo para regular sus funciones, estructura y procedimientos."

- La vicerrectora académica refiere que, en atención al Acuerdo N° 23 de la vigésima séptima sesión ordinaria del Consejo Universitario, el Vicerrectorado Académico remitió el Oficio N° 379-2024 de fecha 18 de noviembre de 2024, que contiene la propuesta de incorporación de un artículo en el Estatuto respecto a los centros federados, para ser evaluado en sesión de Asamblea Universitaria, conforme al siguiente detalle:

### **"TÍTULO VII "ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS" DEL ESTATUTO:**

#### **Artículo 168°. Centros Federados.**

***Los estudiantes se organizan en Centros Federados por Escuela Profesional de la UNAJMA. Los procedimientos y organización para su conformación y reconocimiento se estipulan en el reglamento de Centros Federados".***

- El rector refiere que en atención al memorial presentado por los estudiantes representantes de las diferentes escuelas profesionales, solicitan el reconocimiento formal del centro federado de la Universidad Nacional José María Arguedas; el Consejo Universitario acordó que, el Vicerrectorado Académico remita la propuesta de incorporación de un artículo en el Estatuto, respecto a la creación de centros federados a fin de ser tratado en sesión de Asamblea Universitaria, toda vez que, la Ley Universitaria establece en su artículo 57.2, que son atribuciones de la Asamblea Universitaria, reformar los estatutos de la universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros y remitir el nuevo Estatuto a la SUNEDU; asimismo, Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la petición formulada por los estudiantes representantes de las diferentes escuelas profesionales.
- El Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez solicita que se dé a conocer el sustento legal correspondiente para la incorporación de un artículo en el Estatuto, respecto a los centros federados; puesto que, la opinión legal carece de argumento jurídico.
- El Dr. José Carlos Arévalo Quijano refiere que la opinión legal no cuenta carece de motivación y sustento legal, una opinión legal que determine la procedencia del reconocimiento de centros federados, sin el



## Asamblea Universitaria

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

respaldo jurídico correspondiente, no puede ser aprobado ni tomado en cuenta; toda vez que, para el reconocimiento de centros federados se tiene que conformar un comité electoral, se debe elaborar un reglamento de elecciones y llevar a cabo todo un proceso teniendo en cuenta que quienes lo conforman deben pertenecer al tercio superior, estas precisiones no se encuentran plasmadas en la opinión legal emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica; más aún, debería contarse con la presencia de quien presentó esta solicitud de reconocimiento de centros federados para que realice la sustentación legal correspondiente.

- El Dr. John Peter Aguirre Landa refiere que presidió la “Comisión de Revisión del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas”, en la que se contó con la participación de los representantes estudiantiles ante la Asamblea Universitaria para realizar coordinaciones ante la DIGESU; durante este proceso los estudiantes plantearon verbalmente el reconocimiento de centros federados, dicha propuesta surgió a razón que algunas universidades habían reconocido a los centros federados; sin embargo, la comisión solicitó a los estudiantes que presentaran evidencias y sustento legal que respaldaran su propuesta, pero no se recibió documentación alguna; sin perjuicio de ello, se realizó la consulta pertinente a DIGESU quienes indicaron que los centros federados no son considerados como un estamento universitario, por tanto, los únicos representantes estudiantiles con derecho a voz y voto son aquellos elegidos en cada órgano de gobierno como es Consejo de Facultad, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria; en ese contexto, el reconocimiento de los centros federados podría generar desorden y afectaría la representatividad de los estudiantes elegidos en los órganos de gobierno de la universidad; por ello, para abordar esta petición deberá realizar la consulta formal a la DIGESU y se tomen las acciones correspondientes en función de la respuesta que esta instancia emita.
- La vicerrectora académica refiere que en la reunión que se tuvo con los centros federados se les informó que toda coordinación se debería realizar con los representantes estudiantiles que fueron elegidos democráticamente; por otra parte, respecto a lo mencionado por el Dr. John Peter Aguirre Landa, sería conveniente realizar la consulta a la DIGESU.
- El Dr. Aldo Bazán Ramírez refiere que, la Federación de Estudiantes del Perú es una organización que representa a los estudiantes universitarios a nivel nacional, el cual está conformado por los centros federados de las diferentes universidades del país; sin embargo no está reconocida en la Ley Universitaria; toda vez que la referida ley establece en su artículo 55 cuáles son los órganos de gobierno de una universidad; ahora bien, si la Asamblea Universitaria aprueba su reconocimiento, a futuro se tendría que elegir a los representantes de la UNAJMA ante la Federación de Estudiantes del Perú; por tanto, no está de acuerdo con la propuesta de incorporación de un artículo en el Estatuto respecto a los centros federados.
- El Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez refiere que los centros federados surgieron como una respuesta a las deficiencias que presentaba la universidad tanto en el ámbito educativo como en el administrativo; ante dicha situación los estudiantes decidieron organizarse y alzar su voz para reclamar y hacer valer sus derechos, buscando mejorar las condiciones académicas y de gestión; ahora bien, durante la presente sesión se han vertido diferentes opiniones y se han identificado ocho puntos importantes:
  1. La Ley Universitaria N° 30220, en ninguno de sus artículos hace referencia a la palabra “federación” o “federados”; por lo tanto, este tipo de organización no está reconocida ni regulada por dicha ley.
  2. El artículo 10 del Estatuto de la UNAJMA establece que, “El Estado reconoce la autonomía universitaria. La UNAJMA es una institución autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Su autonomía es consagrada por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y demás normativa aplicable, la que determina su capacidad jurídica para ejercer con responsabilidad sus atribuciones”; por tanto, la UNAJMA no debe copiar modelos de otras universidades, ya que cada institución tiene su propia realidad y contexto.
  3. Los argumentos presentados en los informes legales son argumentos de tradición o de costumbre, sugiriendo que “si algo se aplicó en otra universidad, también puede aplicarse aquí”; sin embargo, esto carece de sustento jurídico, ya que cada universidad tiene características y necesidades distintas.
  4. El artículo 21 del Estatuto establece que, “La Asamblea Universitaria es el órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad y está constituida por los representantes de los estudiantes de pregrado y posgrado, que constituyen el tercio (1/3) del número total de los miembros de la Asamblea. Los representantes estudiantiles de pregrado deben pertenecer al tercio



## Asamblea Universitaria

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos”; por lo que, son los representantes estudiantiles son los encargados de enfrentar las controversias que surjan en la universidad.

5. El artículo 42.5 del estatuto establece que, “El Consejo de Facultad está integrado por Tres (03) estudiantes regulares pertenecientes al tercio superior que hayan aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos”; esto demuestra que ya existe representación estudiantil en todos los estamentos e instancias de la universidad.
6. El artículo 163 del Estatuto establece que, “Los estudiantes pueden participar como representantes en los diversos órganos de gobierno de la UNAJMA. Para ello, deben ser estudiantes de la UNAJMA, pertenecer al tercio superior de rendimiento académico, contar con por lo menos treinta y seis (36) créditos aprobados”; por lo que, se espera que estos estudiantes, debido a su buen rendimiento académico, tomen decisiones acertadas.
7. El artículo 160.6 del Estatuto establece que, los estudiantes tienen derecho a “Ejercer el derecho de asociación, para fines vinculados con los de la universidad”; en ese sentido cualquier otro tipo de organización no es reconocida; sin embargo, los representantes estudiantiles tienen la libertad de ejercer el derecho de asociación en términos organizativos en la universidad y pueden conformar más de un centro federado en beneficio de la universidad; estos centros federados a través de los representantes estudiantiles pueden remitir propuestas educativas pedagógicas como por ejemplo: solicitar el incremento de horas lectivas.
8. El artículo 188 del estatuto establece que, “Se reconoce un día en la semana para el Pukllay UNAJMA, como un espacio dedicado exclusivamente a actividades recreativas, artísticas, deportivas, talleres de extensión y actividades académicas no formales, entre otras”; este espacio puede ser utilizado para manifestaciones académicas tanto de profesores como de estudiantes.

Respecto al sindicato de docentes, su reconocimiento es válido debido a su vinculación formal con el Estado. Sin embargo, los estudiantes no conforman un sindicato, sino una organización libre. Desde esta perspectiva, no es necesario realizar consultas jurídicas ante la DIGESU para reconocer su representación.

- El estudiante Miguel Eduardo Quispe Davalos refiere que el reconocimiento de los centros federados estudiantiles debe ser analizado con detenimiento, ya que en la práctica su funcionamiento no siempre refleja los objetivos para los que fueron creados, actualmente, se observa que muchos de estos centros no operan de manera eficiente o representativa, solo dos o tres personas asumen el compromiso mientras que los demás integrantes no cumplen con sus responsabilidades lo cual desvirtúa el propósito de estos órganos de representación.
- El estudiante Anghelo Jesús Carrión Ccorimanya refiere que no todos los integrantes que conforman los centros federados actúan con responsabilidad y compromiso; sin embargo, la propuesta inicial fue la creación de una organización general para llevar a cabo las elecciones de centros federados, esto con la finalidad de trabajar con estudiantes que demuestren compromiso con la universidad; por otra parte, no se eligió a un representante estudiantil de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y sería correcto que dicha escuela profesional cuente con esa representatividad a través de un centro federado.
- El rector refiere que, es necesario informar a todos los estudiantes que ya existen representantes estudiantiles ante los diferentes órganos de gobierno y que no se está limitando el derecho de organización de cada escuela profesional, cada escuela tiene la libertad de elegir a sus representantes, quienes serán los encargados de dar a conocer sus necesidades a través de los representantes estudiantiles.
- La vicerrectora académica refiere que, en base a los argumentos de todos los participantes de la Asamblea Universitaria, retira la petición formulada mediante Oficio N° 379-2024, que contiene la propuesta de incorporación de un artículo en el Estatuto respecto a los centros federados.
- El Mg. José Luis Estrada Pantia refiere que, se debe respetar la agenda principal que es la modificación del Estatuto e incorporación de un artículo sobre Centros Federados por ello, se debe llevar a cabo la votación correspondiente.
- El secretario general refiere que respecto a la participación de la vicerrectora académica donde menciona que retira la petición formulada mediante Oficio N° 379-2024, que contiene la propuesta de incorporación de un artículo en el Estatuto respecto a los centros federados; no corresponde retirar dicha petición; esto se



## Asamblea Universitaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

debe a que el expediente N° 1460-2024-R, que aborda este tema, es el punto principal de la agenda y ha sido debidamente notificado a todos los integrantes de la Asamblea Universitaria por tanto, corresponde someter a votación la propuesta para determinar si se acepta o no la incorporación de un artículo en el Estatuto relacionado con los centros federados.

### **ACUERDO N° 01-2024-AU-UNAJMA**

La Asamblea Universitaria, por unanimidad acuerda no modificar el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU de fecha 01 de abril de 2024; respecto a la incorporación del artículo 168° sobre los centros federados, a razón de que, el artículo 160.6 del referido Estatuto establece textualmente que los estudiantes tienen el derecho a "Ejercer el derecho de asociación, para fines vinculados con los de la universidad".

### **2. RATIFICACIÓN DE RESOLUCIONES RECTORALES N° 081, 085 Y 139-2024-UNAJMA/R:**

Se dio lectura a los siguientes documentos:

- Resolución Rectoral N° 081-2024-UNAJMA/R de fecha 16 de julio de 2024, con la que se acepta la renuncia de la docente principal, Dra. María del Carmen Delgado Laime, como miembro del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, con eficacia anticipada a partir del 10 de abril de 2024; asimismo, se reconforma el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas, a partir del 16 de julio de 2024 hasta completar el periodo establecido en la Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2024-UNAJMA/AU de fecha 02 de febrero de 2024, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS		
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO		
DOCENTES PRINCIPALES	DD.AA.	CARGO
Dr. Enrique Edgardo Condor Tinoco	DAITI	Presidente
Dr. Felipe Rafael Valle Díaz	DACE	Miembro
Dr. Rolando Fredy Aguilar Salazar	DACB	Miembro
DOCENTES ASOCIADOS	DD.AA.	CARGO
Mg. Doris Bustinza Saldivar	DACE	Miembro
Mg. Roberto Quispe Quispe	DAITI	Miembro
DOCENTE AUXILIAR	DD.AA.	CARGO
Mg. Carlos Huamanquispe Apaza	DACE	Miembro
ESTUDIANTES DEL TERCIO SUPERIOR	EE.PP.	CARGO
Amalia Laura Oscco	EPAE	Miembro
Ruth Berenise Mesares Cañari	EPEPI	Miembro
Cristofer Jhoseph Huamán Altamirano	EPIS	Miembro

- Resolución Rectoral N° 085-2024-UNAJMA/R de fecha 30 de julio de 2024, con la que se encarga al Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, dirigir el proceso electoral de: Elecciones complementarias para Asamblea Universitaria, Elecciones complementarias para Consejo de Facultad, Elecciones para Asamblea Universitaria para miembros estudiantes, Elecciones para Consejo Universitario para miembros estudiantes, Elecciones para Consejo de Facultad para miembros estudiantes y Elecciones para director de la Escuela de Posgrado.
- Resolución Rectoral N° 139-2024-UNAJMA/R de fecha 05 de noviembre de 2024, con la que se encarga al Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, dirigir el proceso electoral de Elecciones complementarias para Asamblea Universitaria.

### **ACUERDO N° 02-2023-AU-UNAJMA**

La Asamblea Universitaria, por unanimidad ratifica en todos sus extremos la Resolución Rectoral N° 085-2024-UNAJMA/R, de fecha 30 de julio de 2024 y la Resolución Rectoral N° 139-2024-UNAJMA/R, de fecha 05 de noviembre de 2024.




## Asamblea Universitaria

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Siendo las 19:20 horas del mismo día, el señor rector da por concluida la sesión, agradeciendo la participación de los miembros de la Asamblea Universitaria.



  
Dr. Edgar Luis Martínez Huamán  
Rector



  
Abog. Rodney Veliz Montefinos  
Secretario General